



COLEGIO PARROQUIAL
PADRE LORENZO MONDANELLI

2025

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

DIRECCIÓN: LUIS HERMOSILLA 1449, COIHUECO - TELÉFONO: (+56) 42 2 471041
WWW.COLEGIOMONDANELLI.CL

PRESENTACIÓN

ESTABLECIMIENTO: COLEGIO PARROQUIAL PADRE “LORENZO MONDANELLI”

UBICACIÓN: CALLE LUIS HERMOSILLA N° 1449, COIHUECO (PROVINCIA DE PUNILLA)
REGIÓN DE ÑUBLE.

ROL BASE DE DATOS: 12046-4

MAIL: colegiomondanelli@gmail.com

SITIO WEB: WWW.COLEGIOMONDANELLI.CL

TIPO DE ENSEÑANZA: EDUCACIÓN PARVULARIA

REGIMEN DE ENSEÑANZA: DIURNO HUMANISTA-CIENTIFICO (HC)

CALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO: PARTICULAR SUBVENCIONADO, GRATUITO, ENSEÑANZA
CIENTIFICO HUMANISTA

SOSTENEDOR DEL COLEGIO: FUNDACIÓN LORENZO MONDANELLI.

ENCARGADO OFICIAL DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: PROFESORA SRA. PAOLA
CIFUENTES RODRIGUEZ.

INTRODUCCIÓN

Se entrega en las páginas siguientes, y de acuerdo a disposiciones legales, el Reglamento Interno de Educación Parvularia. Al elaborarlo, se ha tenido especial consideración de las características especiales de nuestro Colegio Padre Lorenzo Mondanelli, el que en su Proyecto Educativo plantea, como bases de su acción, la formación académica y valórica de sus alumnos y alumnas.

El Nivel de educación parvularia que nos preocupa inició sus actividades el año 1994 con el Kínder, extendiendo posteriormente su acción, a partir del año 2007 con el pre-kínder. Esto ha colocado a nuestro colegio en condiciones de aprovechar la amplia experiencia de más de 30 años de actividades educacionales, pudiendo apreciar con mayor claridad el nivel de necesidades y cuidados que la acción en el Área de educación parvularia requiere para aplicarse en forma conveniente, siguiendo la misma línea del Proyecto Educativo al cual se han incorporado los niños y las niñas que requieren nuestra atención.

Nuestra acción formativa, de esta manera, completa todo el ciclo que comprende la Educación “formal” de los niños y las niñas desde su más temprana edad. Al mismo tiempo, podemos apreciar que es fundamental establecer, a partir de los primeros años de estudio de niñas y niños las normas que aconsejan y requieren disponer, para una mejor labor educativa, de una sana y efectiva convivencia que permita a las y los docentes de este nuevo Sector educacional que nos preocupa, entregar las bases y los principios de nuestra labor docente de la mejor forma.

Existen de partida, en este nuevo campo de nuestra labor, disposiciones y principios que, estando permanentemente trabajándose en la Educación que parte de Primer Año Básico, no son aplicables en el nuevo campo que nos preocupa: se trata de la no aplicación de medidas disciplinarias que pueden ser planteadas y aplicadas a partir de la Educación Básica, pero que no son aplicables en este nuevo Sector: lo anterior, porque en esta primera etapa de su formación regular los Párvulos, niñas y niños, están recién formando su personalidad a través del conocimiento y aplicación de normas y disposiciones que les permitan, posteriormente en su vida de jóvenes y adultos, establecer las debidas condiciones de convivencia que hagan posible una correcta atención y resolución de conflictos en forma tranquila, sin violencia, que les entregue una completa comprensión del compartir, a través de normas, las condiciones necesarias y convenientes para una sana y verdadera relación.

Estimamos apropiado entregar, como parte final de nuestras Consideraciones Generales, lo que se determina en la Ley de Inclusión del 29 de mayo del año 2015, en su

artículo 1° letra K: *“Integración e Inclusión: el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el Sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”*. Nuestro colegio hace propias las expresiones anteriores, las que seguirán siendo aplicadas en el Nivel que ahora nos preocupa: La educación parvularia.

MISIÓN DEL COLEGIO

Los valores explicitados deben traducirse, en la realidad y práctica de la gestión educativa, en el cumplimiento de una misión específica la cual, en relación con los alumnos, debería quedar conformada por el logro de algunos fines bien determinados:

Estimular al alumno para que, sobre la base de un pleno conocimiento de sí mismo, de sus posibilidades y de la realidad social y cultural que le corresponde vivir, y teniendo siempre presente las enseñanzas del Evangelio entregadas por la Iglesia y reafirmadas por el Colegio, elabore su propio Proyecto de Vida.

Ayudar al educando en su formación-integral, considerando, a partir de una sólida base valórica, su desarrollo humano, espiritual, social, cognitivo, artístico y físico, ofreciéndole actividades que lo incentiven a realizarse plenamente fomentando al mismo tiempo, a través de todas las acciones educativas, el desarrollo y crecimiento total del alumno como persona.

Fomentar en el alumno la toma de conciencia de que, tanto el hombre como la mujer, son creadores y formadores de vida, responsables por tanto del uso de esta capacidad a través de elevados valores relacionados con la sexualidad.

Estimular en el alumno una sana conciencia ecológica que le permita comprender que sus acciones deben estar en función del equilibrio armónico del medio, y que es de su responsabilidad la mantención y cuidado de adecuadas condiciones de vida, el debido respeto por sus semejantes y por la naturaleza que Dios ha puesto a su servicio.

VISIÓN DE LA ESCUELA

El Colegio Parroquial Padre Lorenzo Mondanelli se proyecta en el futuro como el impulsor de una nueva sociedad en Coihueco, colaborando en forma sostenida y destacada con el aporte de nuevos elementos humanos que se van incorporando a la Comunidad con un positivo bagaje de valores espirituales e intelectuales.

Personas de sólida formación cristiana, de un acendrado espíritu de servicio público, que se convierten en fundamentos y pilares de un futuro más promisorio, a través de la FAMILIA, núcleo siempre presente en todas las inquietudes, proyectos y realizaciones del Colegio.

PERFIL DE LA FAMILIA Y APODERADOS REQUERIDOS

Los padres y la familia son los primeros educadores y formadores de sus hijos, siendo el hogar, el centro de la entrega de valores, fe y hábitos que forjarán la personalidad de los estudiantes, por lo tanto, los componentes del hogar y familia son agentes relevantes para este Proyecto Educativo.

Para realizar la labor educativa, el colegio necesita que los padres y apoderados sean los primeros agentes comprometidos en dar vida a nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), a través de una participación, compromiso y responsabilidad con los estudiantes. Lo que se verá reflejado en:

- Compromiso con la educación de sus hijos (as), lo que significa involucrarse en la formación valórica de manera activa, que busque el bienestar emocional, espiritual y académico de los estudiantes.
- Ser agentes efectivos y activos de dar vida al Proyecto Educativo Institucional: Conociéndolo, aceptándolo, adhiriéndose y promoviéndolo en la comunidad.
- Estar dispuestos a cumplir efectivamente con las exigencias que el colegio requiere para estimular el desarrollo en formación valórica y académica que beneficien el desempeño integral de los estudiantes, como también el asistir y participar de las Reuniones de Padres y Apoderados de manera obligatoria pues es una instancia primordial en la comunicación colegio-familia.
- Ser acompañantes activos en el desarrollo de la fe en sus hijos(as) buscando que la parte espiritual sea la base esencial de la vida de los estudiantes.
- Ser consecuentes y comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional y los diversos reglamentos que componen el Manual de Convivencia del Establecimiento, reconociendo en ellos, el marco necesario para llevar una sana convivencia que deriva en un efectivo proceso educativo.
- Aceptar y respetar el quehacer profesional de los funcionarios que trabajan en la Comunidad Educativa que tienen como objetivo el bienestar de los estudiantes y de todos los integrantes de ella.
- Ser tolerantes a la diversidad, libertad y paz como principio básico, además, de humildes para reconocer errores y limitaciones, permitiendo la ayuda del establecimiento en el caso que lo necesiten y pidan.
- Estar siempre dispuestos a potenciar a sus hijos(as) en valores, aptitudes y cualidades, buscando que sean seres integrales, con una fe viva, independientes con derechos y deberes.

- Ser colaboradores del Colegio, siendo activos en la participación de iniciativas generadas por la Dirección, Centro General de Padres y Apoderados, Microcentros, siendo respetuosos de su organización, estructura y compromisos.
- Ser conscientes de los deberes que trae el adherirse voluntariamente a la institución, especialmente en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, entendiendo que esto, es parte esencial para el buen funcionamiento del colegio, la comunidad educativa y todo lo que esto abarca.

PERFIL DEL DOCENTE REQUERIDO

De acuerdo a las características deseables para la unidad educativa, y considerando la calidad del alumno que se desea formar, se plantean algunas condiciones ideales o requisitos que serían exigibles al Docente que quisiera integrarse al equipo educativo del colegio.

Se debe tener presente que el Docente, a través de su permanente contacto con sus alumnos, como persona humana con criterios propios, influye necesariamente en el grupo de alumnos que le ha sido encomendado convirtiéndose en un modelo a seguir, con posibilidades de influencias positivas o negativas, y en el verdadero intermediario o eslabón entre la familia y la sociedad.

De esta forma, más que el cúmulo de conocimientos que el profesor pudiera poseer para transmitir a sus alumnos, se hace preciso que el educador se adapte humanamente a todos y a cada uno de los alumnos que se le confían, y que son el verdadero motivo central de su labor, tratando de asimilar, a manera de características o requisitos, las referidas a:

- Tener un real compromiso con su misión educadora, con sentido de verdadera vocación
- Constituirse para sus alumnos y para su comunidad educativa en general en un ejemplo de valores vividos, y no sólo predicados o exigidos a los demás.
- Vivir un permanente espíritu de superación, traducido en una constante apertura hacia la capacitación y el perfeccionamiento.
- Convertirse en un verdadero facilitador del aprendizaje de sus educandos, disponiendo de la capacidad necesaria para colocar al alumno ante nuevas experiencias.
- Poseer espíritu de humildad para reconocer sus limitaciones, estando dispuesto a superarlas.
- Tratar de actuar en todo momento con un elevado criterio y un sano equilibrio emocional;
- Estar comprometido con la comunidad católica en la que se encuentra inserto, concretando este compromiso en la activa participación en la reunión dominical.
- Ser capaz de integrar equipo con otros profesores, permitiendo ser ayudado y ayudar, compartiendo experiencias y siendo solidario con el grupo al que pertenece.

- Convertir en la mejor muestra de su real compromiso con su trabajo y con la comunidad, la aceptación libre y responsable del requisito de residencia en el pueblo de Coihueco que le plantea el Colegio.
- Ser un permanente estudioso de las Sagradas Escrituras, fuente inspiradora de valores y de líneas de acción, encarnados todos en las enseñanzas de Jesucristo.
- Conocer y aplicar en su gestión educativa y formadora, el Magisterio de la Iglesia.
- Asumir con responsabilidad las funciones profesionales propias de un docente, y las que se les asignen en forma puntual o permanente.
- Sólido en sus principios y valores, demostrando tino, respeto y prudencia en el trato con sus estudiantes, colegas, padres, apoderados y personal del colegio, estableciendo límites.
- Lealtad con los principios morales y los compromisos establecidos con la institución.

PERFIL DEL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN REQUERIDO

De acuerdo a las características deseables para la institución, y considerando la calidad de estudiante que se desea formar, se plantean algunas condiciones ideales o requisitos que serían exigibles a los Asistentes de la Educación que quisieran integrarse al Colegio.

- Competentes y responsables en las actividades que desarrollan, a través de un constante perfeccionamiento y actualización, que revela su compromiso y espíritu de servicio en las tareas que le corresponden.
- Fraternos, respetuosos solidarios y colaborativos, valorando el aporte de sus compañeros de labor y de cada miembro de la Comunidad, al crecimiento personal y comunitario.
- Proactivos y creativos, capaces de responder con eficiencia ante exigencias nuevas o situaciones complejas.
- Testigos del valor del trabajo ante los alumnos, expresado en el respeto por las tareas de los demás y exigencia de respeto por las propias.
- Abiertos y dialogantes, con los alumnos, padres y profesores e integrados a las actividades conducentes al fortalecimiento de la Comunidad Educativa.
- Prudentes en los juicios que emiten, especialmente frente a los estudiantes, padres y apoderados.

TÍTULO I: “INSTRUCCIONES Y DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO”

CAPÍTULO I: “CIRCULAR N° 860”

ARTÍCULO N°1: La Circular N°860 del 26 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación, es el documento que entrega todas las instrucciones que regulan todo lo referente a los Reglamentos Internos de los establecimientos Parvularios.

ARTÍCULO N°2: El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.) es el instrumento elaborado de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) de nuestro Colegio Padre Lorenzo Mondanelli, y tiene por objetivo favorecer el ejercicio y el cumplimiento de los derechos y deberes de sus miembros.

ARTÍCULO N°3: Lo anterior se logrará a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y buen trato, y de procedimientos generales del Establecimiento, determinando y explicitando los principios que deben respetarse, especialmente los que a continuación se mencionan.

ARTÍCULO N°4: “Dignidad del Ser Humano”, Las disposiciones del reglamento deben respetar la integridad física y moral de los Párvulos, Profesionales, Asistentes de la Educación, madres, padres y apoderados.

ARTÍCULO N°5: La Convención de los Derechos del Niño dotó a todo ser humano menor de 18 años de edad, de un reconocimiento jurídico como sujeto activo de derechos, merecedor de una protección diferenciada de la que reciben los Adultos en la Declaración de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO N°6: “Interés superior de los niños y las niñas”, preocupándose del desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social; de los niños y las niñas.

ARTÍCULO N°7: La protección del interés de los niños por parte de la autoridad educativa, deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niña, niño y/o adolescente.

ARTÍCULO N°8: El cumplimiento de dicho principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargado de su cuidado y protección.

ARTÍCULO N°9: En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado de los párvulos, asociada al objetivo del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

ARTÍCULO N°10: Autonomía Progresiva: El ejercicio progresivo de los derechos de las niñas y niños se encuentra vinculado a su autogobierno en la medida que su capacidad lo permita.

ARTÍCULO N°11: Corresponderá al Estado, a los establecimientos de educación parvularia y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes.

ARTÍCULO N°12: No discriminación arbitraria. La Ley N° 20609 define la discriminación como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por Agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República.

ARTÍCULO N°13: En el ámbito educacional, este principio se constituye a partir de los principios de “integración” e “inclusión” que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impida la participación en el aprendizaje y la participación de los niños y las niñas.

ARTÍCULO N°14: También incluye el principio de “diversidad” que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la Comunidad Escolar.

ARTÍCULO N°15: También debe considerarse el principio de “interculturalidad” que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia, y del respeto de identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

ARTÍCULO N°16: La Ley General de Educación consagra el derecho de los niños y las niñas a no ser discriminados arbitrariamente: en consecuencia, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente a los párvulos y demás miembros de la Comunidad Educativa, obligando a resguardar este principio en el respectivo Proyecto Educativo del Establecimiento.

ARTÍCULO N°17: “Participación”. Los párvulos tienen el derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento y a expresar su opinión. La participación de la Comunidad Educativa en su conjunto se manifiesta a través de

“instancias colegiadas” como Consejo Escolar, Consejo de Educación Parvularia, Consejo Técnico Pedagógico, Comité de la Buena Convivencia u otra entidad de similares características.

ARTÍCULO N°18: Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO N°19: “Principio de Autonomía y diversidad”. El Sistema Educacional Chileno se basa en el respeto y fomento de las Comunidades Educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO II: “LA LEGALIDAD VIGENTE”

ARTÍCULO N°20: Este principio de Legalidad tiene dos dimensiones: La primera exige que las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno se ajusten a lo establecido en la normativa institucional. Las disposiciones de los Reglamentos que contravengan normas legales se tendrán por no escritas.

ARTÍCULO N°21: La segunda implica que el Establecimiento Educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno.

ARTÍCULO N°22: Se deja establecido que los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia no pueden contemplar sanciones de los párvulos en los Reglamentos Internos.

ARTÍCULO N°23: La Ley General de Educación consagra el derecho de los padres, madres o apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos Procesos del Establecimiento: así, se dispone el derecho a ser informado por el Sostenedor, los Directivos y los Docentes a cargo de la Educación de sus hijos o párvulos, bajo su responsabilidad, respecto a los Procesos de Aprendizaje y desarrollo de la convivencia y funcionamiento del Establecimiento.

ARTÍCULO N°24: Finalmente, la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia N° 0381, de 19 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Educación expresa: *“En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse el momento de adoptar medidas que lo afecten”.*

ARTÍCULO N°25: La Ley de Inclusión N° 20.845, promulgada el 22 de enero del 2015, regula todo lo relacionado con Admisión Escolar, planteando tres aspectos principales:

- a) Transforma la Educación Subvencionada en Educación Gratuita;
- b) Elimina el lucro de los Sostenedores;
- c) Termina con la Selección Arbitraria, permitiendo a los padres elegir el Colegio, considerando especialmente el Proyecto Educativo que sea el de más agrado y/o conveniencia de los responsables del niño o niña para quien busca un Establecimiento de Educación.

ARTÍCULO N°26: Dentro de lo expresado por la Autoridades de la Subsecretaría de Educación, entregado como Orientaciones para el buen trato en el ámbito de la Educación Parvularia, año 2017, se debe considerar:

- a) El interés superior del niño
- b) La participación de los menores, traducida principalmente en la libertad para expresar opiniones
- c) El Derecho a la Vida, en base a la Supervivencia y el Desarrollo
- d) La no Discriminación

CAPÍTULO III: “DEL REGLAMENTO INTERNO”

ARTÍCULO N°27: Los Establecimientos de Educación Parvularia tienen la obligación de mantener un Reglamento Interno: La Ley establece que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46, letra f) de la Ley General de Educación, y en el artículo 8 del Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial, una de las condiciones que deben acreditar los Sostenedores para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial de los Establecimientos de Educación Parvularia, es contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO N°28: Por su parte, el Artículo 6, letra d) de la Ley de Subvenciones, establece como requisito para impetrar la Subvención, es contar con un Reglamento Interno que rija las relaciones entre el Establecimiento, los Párvulos y los Padres y Apoderados.

ARTÍCULO N°29: Todos los Establecimientos en funcionamiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, deben contar con un Reglamento Interno, conforme lo dispone el punto 9 del Capítulo IV de la Resolución Exenta N°381 de 19 de mayo de 2017, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.

ARTÍCULO N°30: El Colegio Parroquial Padre Lorenzo Mondanelli cuenta con su Reglamento Interno respectivo, mediante el cual se maneja el funcionamiento general del

Colegio, en todo lo que dice relación con Educación Básica y Educación Media. El presente Reglamento para Educación Parvularia elaborado y presentado a las Autoridades Educacionales para su aprobación, se considera, para todos los efectos legales, formando parte del mencionado Reglamento Interno y sujeto también a todas las disposiciones que conciernen a la marcha del colegio, que cuenta en la actualidad con “educación parvularia completa, educación básica completa y educación media en las mismas condiciones”.

ARTÍCULO N°31: Del mismo modo, todos los PROTOCOLOS existentes en el Colegio deben ser considerados como parte integrante de este Reglamento Interno, especialmente aquéllos que se refieran a: Acción frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los niños y las niñas párvulos (as); maltrato infantil, de connotación sexual y/o agresiones sexuales y de accidentes de párvulos.

TITULO II: “NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO”

Las normas de Funcionamiento se establecen a partir de las responsabilidades que cada uno de los participantes en un Grupo Humano establece para determinar los principios de comportamiento, los tiempos de trabajo, los horarios correspondientes, asignándose al mismo tiempo las labores que cada componente del grupo debe desarrollar, se determinan los recursos requeridos. Adecuando dichos recursos a las necesidades individuales y personales.

Todas las normas de funcionamiento de este reglamento, están en plena concordancia con las normas establecidas a partir de nuestro Proyecto Educativo como colegio.

CAPITULO IV:

ARTÍCULO N°32: “Definición”. Entendemos por Reglamento Interno el conjunto de todas aquellas normas y disposiciones que regulan el funcionamiento de una Institución, en el presente caso de lo que constituye la Educación Parvularia (pre-kinder, kínder) de nuestro Colegio Parroquial Padre Lorenzo Mondanelli. Se explicitan algunas situaciones concretas y específicas del Sector Parvulario.

ARTÍCULO N°33: Los procesos de admisión a la Educación Parvularia del Colegio Parroquial Padre Lorenzo Mondanelli, estarán regulados por todo lo que se determina en la Ley de

Inclusión mencionada en el Capítulo II, Artículo 25 precedentes, y en las disposiciones del S.A.E.

ARTÍCULO N°34: “HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DIARIO – RUTINA – DE PRE-KÍNDER”

08:00 Hrs. - 08:30 Hrs.	“Recepción y Control de esfínter”
08:30 Hrs. - 08:45 Hrs.	“Saludo, Oración y Asistencia”
08:45 Hrs. - 09:00 Hrs.	“Dinámica”
09:00 Hrs. - 09:30 Hrs.	“Actividad Variable”
09:30 Hrs. - 09:45 Hrs.	“Juego Dirigido”
09:45 Hrs. - 10:15 Hrs.	“Actividad Variable
10:15 Hrs. - 10:45 Hrs.	“Juego Libre”
10:45 Hrs. - 11:00 Hrs.	“Lavado de Manos”
11:00 Hrs. - 11:30 Hrs.	“Colación”
11:30 Hrs. - 12:00 Hrs.	“Juego Libre y Cepillado Dental”
12: 00 Hrs. - 12:30 Hrs.	“Actividad Variable y Despedida”

ARTÍCULO N°35: “HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DIARIO – RUTINA – DEL KÍNDER”

08:00 Hrs. - 08:30 Hrs.	“Recepción y Control de esfínter”
08:30 Hrs. - 08:45 Hrs.	“Saludo, Oración y Asistencia”
08:45 Hrs. - 09:10 Hrs.	“Desayuno”
09:10 Hrs. - 09:30 Hrs.	“Cepillado dental”
09:30 Hrs. - 10:00 Hrs.	“Actividad Variable”
10:00 Hrs. - 10:30 Hrs.	“Juego Libre”
10:30 Hrs. - 11:00 Hrs.	“Actividad Variable”
11:00 Hrs. - 11:20 Hrs.	“Juego Libre - Control de Esfínteres”
11:20 Hrs. - 11:45 Hrs.	“Actividad Variable”

11:45 Hrs. - 12:00 Hrs. “Lavado de manos Almuerzo”

12:00 Hrs. - 12:30 Hrs. “Almuerzo y Despedida”

ARTÍCULO N°36: “Ingreso de Familias al Colegio”. De acuerdo a los horarios dados a conocer anteriormente, las Familias de los alumnos y alumnas, tanto cuando van a dejar a los niños al Establecimiento o cuando los retiran de él, disponen del tiempo adecuado como para hacerse cargo del Párvulo (a), prepararlo para retirarse y llevarlos a la casa. En el caso de niñas y niños que se movilizan en furgones, es responsabilidad de quienes están a cargo del traslado de los estudiantes de dejarlos dentro del Colegio al inicio de las actividades, y recibirlos dentro del Colegio al momento de retirarse. Cualquier atraso que se produzca tanto de parte de los Padres y Apoderados como del personal externo de los furgones escolares, los niños y niñas permanece bajo la custodia de las Educadora o de su asistente.

ARTÍCULO N°37: “Del registro de asistencias, inasistencias y atrasos”. Tanto de la Asistencia, como de la Inasistencia o atraso de los Párvulos y Párvulas, se deja constancia en el Libro de Clases del Pre-kinder y Kinder. Las inasistencias deben ser debidamente justificadas en Inspectoría General por el (la) Apoderado (a), dejándose constancia de ellas en la respectiva Libreta de Comunicaciones que manejan los niños y niñas. Del mismo modo, existe control sobre los atrasos que se inicia desde Kinder, de acuerdo a la cantidad de ellos, tres atrasos justificación en inspectoría en el horario establecido, seis atrasos, citación de padres u apoderados por inspectoría.

ARTÍCULO N°38: “Cobros y mecanismos de pago”. No existen mecanismos especiales, por no existir el cobro en el Colegio de ninguna mensualidad. El Colegio Padre Lorenzo Mondanelli tiene la categoría de Establecimiento Particular Subvencionado, siendo totalmente gratuito. Sin embargo, existe en la Parroquia de Coihueco una Corporación de Educación que se estableció dos años antes que el colegio comenzara a funcionar en el año 1990 y a la cual los padres y/ o apoderados del colegio realizan un aporte mensual de \$ 5.000 (cinco mil pesos) por familia, no por alumno, aporte que se entrega en la Parroquia y que, en caso de no ser concretado, no supone ningún tipo de sanción o represalia por parte del Establecimiento hacia los apoderados.

ARTÍCULO N°39: “De la alimentación de los párvulos (as)”. La alimentación de los párvulos (as) contempla dos situaciones:

- a) Todos los alumnos y las alumnas del kinder, son atendidos en desayuno y almuerzo por la JUNAEB: esta atención se concreta en el comedor del colegio, en horario establecido para ellos, se preocupan del acompañamiento en el traslado al comedor y durante su permanencia en él, la educadora y asistente

encargada del nivel. Desde primer año básico reciben alimentación de JUNAEB aquellos niños prioritarios y/o de sectores rurales, que mantengan buena disciplina en el comedor y consuman completamente su alimentación.

- b) En el caso del pre-kinder, al no recibir el beneficio de alimentación de JUNAEB, son sus padres y apoderados quienes deben enviar las colaciones; dichas colaciones son sugeridas a los padres, por la educadora de párvulos, recomendándose a los familiares de los alumnos y las alumnas que acostumbren a los estudiantes en la adquisición de hábitos de alimentación saludable y de higiene de manos-alimentos.

ARTÍCULO N°40: “Materiales para trabajar en el colegio”. Todo lo relativo a materiales de trabajo, se da a conocer a los apoderados en el periodo de matrículas anterior al ingreso de los estudiantes al colegio. Se tiene claro, y se cumple adecuadamente, la no exigencia de marcas especiales para los materiales solicitados.

ARTÍCULO N°41: “Comunicación con las familias”. El colegio mantiene, con todas las familias de sus alumnas y alumnos una fluida comunicación, a través de sistemas simples y que estén al alcance de todos y cada uno de los apoderados del colegio: en el caso concreto de los párvulos y las párvulas, existe, en primer término, una libreta de comunicaciones la que se usa para justificar bajo firma las inasistencias y los permisos de los alumnos y las alumnas en inspección en los horarios establecidos por el colegio. Se mantiene, para el nivel de kinder y pre-kinder el cuaderno “Comunicándonos”, de uso en todo el colegio en los diversos niveles y cursos básicos.

El otro medio de comunicación es el teléfono institucional, preferentemente cuando se trata de situaciones de urgencia.

Además, se incorpora como entrega oficial de información el correo institucional de los estudiantes y el uso de plataforma Google Classroom

ARTÍCULO N°42: “Recepción y retiro de niños y niñas en el colegio”. Tanto la recepción como el retiro de niños y niñas en el nivel de educación parvularia, se concreta con la presencia de las respectiva educadora y asistente: de esta forma, se recibe a los niños y niñas cuando sus padres y/o apoderados los llevan al colegio al inicio de las actividades, entregándolos posteriormente, al finalizar la jornada diaria, solo a los padres/ apoderados o adulto responsable autorizado por padres previamente por vía telefónica o escrita, como a los transportistas con los cuales cada Familia ha establecido compromisos de trasladar al niño (a) al colegio.

ARTÍCULO N°43: “De las salidas pedagógicas”. Las salidas pedagógicas que se concretan con los alumnos de kinder y pre-kinder se realizarán con la autorización anual firmada por los respectivos Apoderados. Los trayectos a recorrer se concretan en buses del colegio o en caminatas.

ARTÍCULO N°44: “Medios de transporte”. Todo lo que dice relación con el Transporte de los niños o niñas del Sector de Parvularia desde sus domicilios al colegio y viceversa, está condicionados a los acuerdos y contratos que establecen los padres y apoderados de niños y niñas con los y las transportistas particulares. El colegio no interviene en la decisión de los padres en la elección de los transportes. Como quedó expresado en el Artículo 43 anterior, solamente lo que se refiere al traslado de los párvulos y las párvulas a las salidas pedagógicas, se realizan en buses del establecimiento con previa autorización de los padres.

ARTÍCULO N°45: “Uso del uniforme”. En pre-kinder y kínder Su uniforme será: casaca, buzo y polera institucional, zapatillas blancas o negras.

TÍTULO III: “DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”

ARTÍCULO N°46: El desarrollo de los Centros Educativos crea de hecho o hace necesaria la existencia de una “Comunidad Educativa”. El amplio sentido del término abarca al establecimiento mismo, a los docentes, educadoras de párvulo y asistentes de párvulos, a sus autoridades y a todas las familias de los estudiantes, sin hacer diferencias ni plantear exclusiones de ninguna especie.

ARTÍCULO N°47: De esta forma podemos afirmar que Comunidad Educativa es una Agrupación de Personas cohesionados por un interés común, “La Educación”.

ARTÍCULO N°48: Todos quienes de algún modo se relacionan con un Establecimiento Educativo, forman esta comunidad, directivos, administrativos, docentes, educadoras de párvulo, asistente de párvulos, Padres de Familia y Egresados se ven comprometidos con su pertenencia pasada o actual a esta comunidad educativa.

ARTÍCULO N°49: El principal objetivo de toda comunidad educativa es la buena marcha de los establecimientos educacionales. Se puede definir su Finalidad como la de: Promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de la educación: específicamente, se trata de lograr una “Educación Integral”.

ARTÍCULO N°50: “Derechos de los estudiantes (Párvulas y Párvulos)”. Siendo los pequeños y pequeñas el motivo y causa principal del funcionamiento de la Educación Parvularia, entregamos seguidamente los principales derechos que ellos tienen en su condición de alumnos, derechos que deben ser plenamente cumplidos por todos quienes tienen a su cargo la formación y educación de todos (as):

- 1) Ser educado de acuerdo con los principios y valores del Proyecto Educativo del colegio.
- 2) Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda, siendo considerado como una persona en formación y desarrollo.
- 3) Recibir una adecuada orientación según sus capacidades, intereses y aptitudes.
- 4) A ser escuchados por cualquier integrante del colegio, ante cualquier circunstancia o situación problemática, siempre y cuando sea de forma respetuosa y posterior al momento en que ocurre, evitando discusiones innecesarias.
- 5) Recibir un trato cordial por parte de todas las entidades de la Comunidad Escolar.
- 6) Que se respete su integridad física y psíquica.
- 7) Recibir una oportuna atención ante situaciones o enfermedades repentinas dentro del colegio.
- 8) Satisfacer sus necesidades de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego; por parte del personal a su cargo.
- 9) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral y espiritual.
- 10) No ser discriminados arbitrariamente.
- 11) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 12) Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- 13) Participar en la vida cultural, deportiva, religiosa (católica) y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.
- 14) A utilizar los recursos que dispone el colegio para acompañarlos en sus aprendizajes significativos y formativos, todo dentro de los horarios de funcionamiento y en compañía de su educadora y asistente de párvulos y / o docente.
- 15) A ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema que sea objetivo y transparente, conocido previamente por los padres y apoderados.

ARTÍCULO N°51: “Deberes de los estudiantes y las estudiantes”

- 1) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 2) Escuchar y seguir las instrucciones e indicaciones de la Educadora de Párvulos Asistente y docente.

- 3) Realizar las actividades pedagógicas, extraescolares o formativas que se implementen por parte de la Educadora de Párvulos, Asistente, Docentes.
- 4) Cuidar la infraestructura y materiales escolares.
- 5) Presentar conductas inclusivas y respetuosas de la diversidad de sus compañeros/as.
- 6) Ajustarse a los sellos educativos institucionales y la normativa del nivel y del colegio (P.E.I.)
- 7) Asistir a clases puntualmente, realizando sus actividades y portando sus materiales.
- 8) Ejercitar sus habilidades y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 9) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar para mantener los diferentes espacios educativos en un clima de aprendizaje adecuado.

ARTÍCULO N°52: “DERECHOS DE LOS APODERADOS”

- 1) Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 2) Ser apoyados en temas relacionados con el desarrollo físico, cognitiva y emocional de sus hijos por la Educadora, asistente y equipo directivo.
- 3) Ser informados por parte de la educadora de párvulos, jefe de UTP, inspector o director, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de sus hijos/as, así como del funcionamiento del establecimiento.
- 4) Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- 5) Conformar directiva de curso para representarlo, proponer actividades y acciones en pro de la mejora educativa de sus hijos, apoyar al logro de metas institucionales y participar en actividades del Centro General de Padres.
- 6) Ser atendido/a por la Educadora o docente en horarios de Atención previamente informados, cuando lo requiera.
- 7) Recibir tres veces al año un informe de desempeño de su hijo/a, en cuaderno de evaluación (marzo, julio, diciembre).
- 8) Ser notificado, vía escrita o telefónica, cuando su hijo/ a sufra algún inconveniente menor que altere al/la estudiante (golpes, caídas, estados emocionales, etc.); para decidir los pasos a seguir.
- 9) Ser informado de inmediato en caso de accidentes escolares y si este reviste gravedad ser llevado inmediatamente al servicio público (Siempre se le solicitará al/la apoderado/a que lleve al/la estudiante para su contención, en caso de imposibilidad lo lleva el colegio mientras el apoderado pueda llegar al Recinto Asistencial).
- 10) A ser escuchado (a), y a participar en el Proceso Educativo en el ámbito que les corresponda;

- 11) Del mismo modo, tendrán derecho a participar en todas las actividades religiosas recreativas o festivas que tanto el Colegio como el Ciclo de Parvularia programen;
- 12) A recibir oportunamente por escrito las informaciones que den a conocer cambios de horario, citaciones a reuniones y situaciones técnico – pedagógicas del estudiante
- 13) Solicitar la devolución de cualquier objeto requisado a su pupilo (a) en el Colegio, especialmente cuando dichos elementos estén en prohibición de ser ingresados al Establecimiento
- 14) Con relación a cambio de apoderado (a), el Colegio podrá solicitarlo cuando:
 - a) No se respeten las mínimas normas de convivencia
 - b) Se promuevan, apoyen o incentiven manifestaciones de cualquier naturaleza que interrumpan el normal desarrollo de las actividades del Establecimiento
 - c) Cuando el Apoderado (a) cometa faltas de respeto o agresiones verbales o físicas con cualquier funcionario del Establecimiento.

ARTÍCULO N°53: “Los deberes de los apoderados”.

- 1) Educar y formar en valores a sus hijos.
- 2) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento.
- 3) Apoyar el proceso educativo.
- 4) Cumplir con los compromisos asumidos en el contrato con el establecimiento educacional al momento de la matrícula.
- 5) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Unidad Educativa.
- 6) Asegurarse que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les competen como estudiantes.
- 7) Hacerse responsable de los daños materiales ocasionados por el (la) estudiante, en situaciones debidamente calificadas por la Dirección del colegio.
- 8) Asistir a las reuniones fijadas por el colegio y el Centro de Padres; así como a las entrevistas individuales cuando sea citado.
- 9) Acatar las decisiones que, en pro del desarrollo integral de los estudiantes y del cumplimiento de sellos institucionales, se tomen en reuniones de curso o del Centro General de Padres y sean respaldadas por la mayoría de los asistentes a la reunión.
- 10) Otorgar atención especializada a sus hijos(as) cuando el establecimiento lo requiera, acreditándola con el certificado respectivo.
- 11) Enviar al/la estudiante al colegio solo si está físicamente apto para la jornada escolar, de otra forma atenderlo médicamente y presentar certificado médico.
- 12) Justificar personalmente en inspección frente a ausencias, retrasos o incumplimientos reiterados.

- 13) Los apoderados deben verificar periódicamente, en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductas regulares, esto es, en el siguiente orden:
 - Educadora de Párvulos del curso correspondiente.
 - Si la situación es pedagógica deberá dirigirse al jefe de U.T.P.
 - Si la situación es de Convivencia deberá dirigirse a la Encargada de Convivencia, si es de aspectos administrativos, deberá dirigirse a la inspectora.
 - Si pese a esta información la situación persiste, entonces deberá dirigirse al director.
- 14) Son apoderados por derecho propio los padres, madres o tutores legales del educando y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.
- 15) En el momento de la matrícula, se acordará que ambos padres (en caso de tenerlos) serán los apoderados del (la) estudiante, los cuales, para efectos del colegio, serán los únicos interlocutores válidos en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese(a) estudiante.
- 16) Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar el Proyecto Educativo y todos los Reglamentos del colegio; especialmente el Reglamento Interno de Educación Parvularia.
- 17) Participar en los talleres de formación y/ o todas las reuniones que el colegio programe, justificando previamente su inasistencia y solicitando entrevista.

ARTÍCULO N°54: “Derecho de la educadora”

- 1) Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa.
- 2) Planificar sus procesos de enseñanza de manera flexible e innovadora, considerando el currículum nacional y las necesidades de sus estudiantes.
- 3) Recibir apoyo para el logro de objetivos curriculares y profesionales, por parte del Equipo Directivo.
- 4) Contar con recursos y tiempo para planificar, implementar y evaluar adecuadamente la enseñanza.
- 5) Recibir respeto en relación a sus opiniones, ideas o posturas, siendo escuchadas y discutidas en ambientes de respeto y tolerancia.
- 6) Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, cuando corresponda.
- 7) Gozar de una infraestructura, materiales y mobiliarios en excelente estado.
- 8) Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte de la Dirección, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.

ARTÍCULO N°55: “DEBERES DE LA EDUCADORA”

- 1) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Unidad Educativa.
- 2) Promover el bienestar integral del niño y la niña, facilitando su transición a la Educación Básica.
- 3) Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y significativos para los niños y niñas, logrando así un mayor avance en los diversos ámbitos presentes en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- 4) Fomentar la participación de padres y Apoderados en función de una labor educativa integral, que optimice el crecimiento, desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.
- 5) Integrar metodologías que contemplen la formación de alumnos y alumnas de acuerdo al perfil definido en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
- 6) Integrar metodologías que contemplen las necesidades manifestadas por los docentes de la Enseñanza Básica y la Unidad Técnico Pedagógica con el fin de realizar un trabajo coordinado y pertinente.
- 7) Conocer y valorar los intereses y necesidades de alumnos (as) y apoderados (as), y guiarlos en la solución de diversas situaciones.
- 8) Organizar y preocuparse del funcionamiento, guiando el actuar de directivas de apoderados(as).
- 9) Informar periódicamente a padres, apoderados, alumnos y a UTP sobre el rendimiento del curso.
- 10) Asistir a reuniones trimestrales de evaluación presentando los antecedentes previamente solicitados por el encargado(a) de evaluación.
- 11) Entregar informes de rendimiento a los apoderados respetando las fechas estipuladas por el encargado(a) de evaluación.
- 12) Atender a apoderados en un horario previamente establecido cuando sea solicitado por ellos, a petición propia o a petición del Establecimiento
- 13) Supervisar el orden y cuidado de las salas de clases a su cargo. (infraestructura, mobiliario y materiales)
- 14) Velar por el buen comportamiento y presentación personal de los/as estudiantes a su cargo.
- 15) Conocer individualmente a sus estudiantes, considerando su entorno sociocultural realizando visitas domiciliarias.
- 16) Completar la totalidad del libro de clase a principio del año escolar con la nómina de estudiantes y datos solicitados; registrando asistencia diaria, resúmenes y contenidos.
- 17) Coordinar actividades extraprogramáticas y de participación con el curso. (actos, fiestas de celebración, salidas a terreno.)
- 18) Dar cumplimiento a los Objetivos pedagógicos emanados desde el MINEDUC y desde el Establecimiento.

ARTÍCULO N°56: “DERECHOS DE LAS ASISTENTES DE PARVULO”

- 1) Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa.
- 2) Contar con espacio, tiempo y materiales adecuados para cumplir funciones de preparación de recursos educativos, implementación de sala, etc.
- 3) Recibir respeto en relación con sus opiniones, ideas o posturas, siendo escuchadas y discutidas en ambientes de respeto y tolerancia.
- 4) Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, cuando corresponda.
- 5) Gozar de una infraestructura, materiales y mobiliarios en excelente estado.
- 6) Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte de la Dirección, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.

ARTÍCULO N°57: “Deberes de las asistentes de párvulos”

- 1) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Apoyar a la Educadora de Párvulos en el desarrollo de actividades lectivas y no lectivas.
- 3) Entregar apoyo personalizado a niños y niñas.
- 4) Apoyar en el cuidado de la integridad física y psicológica de niños y niñas.
- 5) Apoyar en la formación de hábitos de higiene y cuidado personal.
- 6) Aportar en la planificación y preparación de material para actividades curriculares y extracurriculares.
- 7) Integrarse al proceso de Enseñanza siendo una facilitadora de aprendizajes.
- 8) Apoyar proyectos en los que el Establecimiento se comprometa, cuando se requiera.
- 9) Contribuir al logro de los ámbitos de aprendizaje del nivel de acuerdo con las bases curriculares.
- 10) Mantener los espacios de educación parvularia ambientados, bien presentados y aseados de manera que motiven a los/las estudiantes.
- 11) Organizar los materiales educativos de los estudiantes

TÍTULO IV: “CONSIDERACIONES FINALES”

ARTÍCULO N°58: Las Normas de Funcionamiento se establecen a partir de las responsabilidades que cada uno de los participantes de un Grupo Humano establece, para determinar los Principios de Comportamiento, los Tiempos de Trabajo, los Horarios correspondientes, asignándose al mismo tiempo las labores que cada componente del

grupo debe desarrollar. Se determinan también los Recursos Requeridos, adecuando dichos recursos a las necesidades personales y/o grupales.

ARTÍCULO N°59: En el caso del presente Reglamento Interno de Parvularia se trata, se detalla, se determina y se entrega a cada Sector de la Unidad Educativa Colegio Padre Lorenzo Mondanelli, lo que a cada miembro de esta Comunidad Educativa le corresponde cumplir, en su calidad de alumno (a), Docente, apoderado, Personal de Asistentes para la Educación, Personal de Secretaría, de Servicios, etc.

ARTÍCULO N°60: Todas las Normas de Funcionamiento contenidas en este Reglamento Interno están en plena concordancia con las normas establecidas a partir del Proyecto Educativo de nuestro Colegio, desarrolladas posteriormente en el Reglamento Interno, en el Manual de Convivencia y en todos y cada uno de los Protocolos existentes, y referidos a aspectos específicos que afectan a la Comunidad Escolar.

ARTÍCULO N°61: De esta manera, dejamos establecido que todos los Reglamentos y Protocolos de nuestro Colegio Padre Lorenzo Mondanelli, constituyen la BASE sobre la cual se asienta todo lo que en el presente Reglamento Interno establece, considerando su aplicación las características especiales del Sector Parvulario formado por el kinder y el pre-kinder.

ARTÍCULO N°62: En concordancia con lo anteriormente expuesto en este Título IV, deseamos dejar establecido que, a partir del Proyecto Educativo del Colegio, documento original que marca el punto de partida de nuestra labor educativa, extendida ya por más de 30 años, existen en nuestro Colegio Padre Lorenzo Mondanelli de Coihueco variados y numerosos documentos que, siendo los que se manejan actualmente en nuestro Establecimiento, y considerando la calidad de CURSOS NUEVOS de Parvularia que se integran a nuestra Comunidad Educativa, les afectarán. El solo nombre de los documentos que se mencionarán indica su contenido específico:

A) DOCUMENTOS GENERALES PARA TODO EL ALUMNADO DEL COLEGIO:

- 1) Proyecto Educativo Institucional
- 2) Manual de Convivencia
- 3) Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- 4) Reglamento Interno de Calificaciones y Promoción Escolar

B.- PROTOCOLOS DIVERSOS REFERIDOS A:

- 1) Maltrato Físico y Psicológico Profesor (a) Alumno (a)
- 2) Acciones a seguir en situación de Bulling
- 3) Acciones a seguir en situación de Ciber- Bulling o Acoso Cibernético

- 4) Conflictos Docente – Apoderado/ Apoderado-Apoderado
- 5) Violencia entre Pares
- 6) Alcoholismo
- 7) Maltrato a algún alumno de parte de cualquier Adulto en el Colegio
- 8) Conflictos entre Padre e Hijos
- 9) Porte y/o uso de Armas de cualquier naturaleza
- 10) Consumo de alcohol por alumnos (as)
- 11) Situación de Alcoholismo entre Padres y Apoderados
- 12) Tráfico y/o Consumo de cualquier tipo de drogas;
- 13) Prevención del Suicidio
- 14) Acciones en caso de Accidente Escolar
- 15) Acciones en caso de Emergencias, Evacuaciones y Seguridad Escolar

C.- PLANES Y PROGRAMAS ESPECIALES:

- 1) Plan Anual de Gestión para la buena Convivencia
- 2) Plan Integral de Seguridad (PISE y PDF)

D.- FORMULARIOS ESPECÍFICOS DIVERSOS:

- 1) Declaración Individual de Accidentes Escolares
- 2) Denuncia Individual de Accidente del Trabajo
- 3) Formulario de Investigación de Accidente del Trabajo
- 4) Licencias Médicas

COIHUECO, MARZO 2025